

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

Marchant Pereira 844 Providencia
Fonos: 56 (2) 3413412 - 56(2) 3413413 - Fax 2254616
consulta@cse.cl



ACUERDO N° 90/97

En sesión ordinaria de 19 de junio de 1997, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 18, 32 y 37 letra e) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el texto de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica, establecidos por el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, la propuesta de modificación de dicho texto efectuada por el Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

1) Que al Consejo Superior de Educación corresponde, en ejercicio de sus funciones legales, informar al Ministerio de Educación respecto a su propuesta sobre objetivos fundamentales para cada uno de los años de estudio de la enseñanza básica y media, como asimismo de los contenidos mínimos obligatorios que facilitarán el logro de los objetivos formulados, y sus modificaciones.

2) Que el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta de modificación al texto del artículo 4° del Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica, el que establece las fechas de aplicación gradual de los planes y programas de estudio que se elaboren conforme a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos aprobados, disponiendo que en 1998 corresponde aplicarlos en 3°, 4°, y 5°. años de Enseñanza Básica.

3) Que considerando que a la fecha se cuenta con Planes y Programas de Estudio aprobados hasta 4° año de Enseñanza Básica y que se ha estimado conveniente que, a partir del 5° año éstos sean elaborados junto con los Planes y Programas de Estudio de Enseñanza Media, es necesario postergar la aplicación del Decreto Supremo N° 40 de 1996 en el curso correspondiente a 5° año de Enseñanza Básica, NB.3, para el año escolar 1999.

4) Que el Consejo Superior de Educación estudió pormenorizadamente la referida propuesta, concluyendo que el ajuste incorporado reúne las condiciones necesarias para ser considerado adecuado.

El Consejo Superior de Educación, en ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDA :

1) Informar favorablemente, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, la propuesta de modificación del artículo 4º del Decreto Supremo de Educación Nº 40 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la educación básica, presentada por el Ministerio de Educación con fecha 16 de junio de 1997, que posterga la aplicación de dicho Decreto, en el curso correspondiente a 5º año de Enseñanza Básica, NB.3, para el año escolar 1999.

**Iván Lavados Montes Vice-Presidente
Consejo Superior de Educación**

**María Angélica Monardes Skinner
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo Superior de Educación**